

Nº 442/SEC/22

Valparaíso, 22 de septiembre de 2022.

A S.E.  
la Presidenta del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley Nº 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica, correspondiente al Boletín Nº 11.174-07, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 012-370, de 15 de septiembre de 2022, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 20 de septiembre del mismo año, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 26 senadores, de un total de 35 en ejercicio.

En particular, las siguientes normas del proyecto fueron aprobadas del modo que sigue:

- El numeral 2 del artículo 62 fue aprobado por 27 votos a favor.

- El artículo 26, inciso final, y el numeral 28 del artículo 56, en lo referido al inciso séptimo del artículo 35 ter propuesto, fueron aprobados por 27 votos a favor.

- Los artículos 13, inciso segundo; 16; 17, inciso quinto; 18, inciso cuarto; 22; 24, inciso segundo; 26, inciso primero; 39, inciso cuarto; 43, inciso segundo; el numeral 17) del artículo 56, en lo que atañe al inciso final del artículo 25 quáter propuesto; el numeral 22) del artículo 56; el numeral 28) del artículo 56, en lo relativo al inciso tercero del artículo 35 ter propuesto; los artículos 58 y 59, permanentes, y los artículos séptimo y octavo transitorios, también fueron aprobados por 27 votos a favor.

Finalmente, el numeral 41) del artículo 56 fue aprobado por 27 votos a favor.

En todos los casos, respecto de un total de 40 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

En tanto, los artículos 9º; 10; la letra l) del artículo 12; 17, inciso sexto, y 30, inciso segundo, fueron aprobados por 27 votos a favor, de un total de 40 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el inciso segundo del artículo 14; el artículo 17; el inciso sexto del artículo 18; el inciso quinto del artículo 19; el artículo 23; el inciso segundo del artículo 25; los incisos primero y final del artículo 27; el inciso cuarto del artículo 40; el inciso segundo del artículo 44; el número 17) del artículo 57, en lo que atañe al inciso final del artículo 25 quáter propuesto; el número 21) del artículo 57; el número 27) del artículo 57, en lo relativo a los incisos tercero y séptimo del artículo 35 ter propuesto; el número 40) del artículo 57; los artículos 60 y 61; y el número 2) del artículo 63, permanentes, y los artículos séptimo y octavo transitorios, del texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, fueron aprobados en general y en particular por 130 votos a favor, de un total de 154

diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

En tanto, los artículos 10; 11; la letra l) del artículo 13; el inciso séptimo del artículo 18 y el inciso segundo del artículo 31, permanentes, del texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, fueron aprobados en general y en particular por 133 votos afirmativos, de un total de 154 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la totalidad de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, por lo que se procedió a la formación de la respectiva Comisión Mixta.

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

El Senado aprobó la proposición de dicha Comisión, en lo referente al inciso segundo del artículo 14; al artículo 17; al inciso sexto del artículo 18; al inciso quinto del artículo 19; al artículo 23; al inciso segundo del artículo 25; a los incisos primero y final del artículo 27; al inciso cuarto del artículo 40; al inciso segundo del artículo 44; del artículo 55, los numerales 17), en lo que atañe al inciso final del artículo 25 quáter propuesto; 22); 28), en lo relativo al inciso tercero del artículo 35 ter propuesto, y 41); al artículo 56; al artículo 57; del artículo 60, el numeral 2), y a los artículos octavo y noveno transitorios, con el voto a favor de 40 senadores, de un total de 50 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la referida proposición, en cuanto al artículo 10; al artículo 11; a la letra l) del artículo 13; al inciso séptimo del artículo 18, y al inciso segundo del artículo 31, fue aprobada con el voto a favor de 40

senadores, de un total de 50 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, informó que la proposición, en lo referente al inciso segundo del artículo 14; al artículo 17; al inciso sexto del artículo 18; al inciso quinto del artículo 19; al artículo 23; al inciso segundo del artículo 25; a los incisos primero y final del artículo 27; al inciso cuarto del artículo 40; al inciso segundo del artículo 44; al inciso final del artículo 49; del artículo 55, los numerales 22) y 41); al artículo 56; al artículo 57; del artículo 60, el numeral 2), y a los artículos octavo y noveno transitorios, fue aprobada con el voto a favor de 121 diputadas y diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la referida proposición, en lo referente al artículo 10; al artículo 11; a la letra l) del artículo 13; al inciso séptimo del artículo 18, y al inciso segundo del artículo 31, fue aprobada, igualmente, con el voto favorable de 121 diputadas y diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 012-370, de 15 de septiembre de 2022; de los oficios números 43/SEC/20, 409/SEC/21 y 416/SEC/22,

del Senado, de fechas 28 de enero de 2020, 7 de septiembre de 2021 y 30 de agosto de 2022, respectivamente, y de los oficios números 16.223 y 17.710, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 21 de enero de 2021 y 5 de septiembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 125-2017, 60-2019 y 270-2019, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 9 de agosto de 2017, 24 de abril de 2019 y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado